

NÚM. SUELTO
10
CÉNTIMOS

HERALDO DE CASTELLÓN

Diario decano y el de mayor circulación de la provincia
Fundador, propietario y director: José Castelló y Tárrega

AÑO XLII Número 12504 OFICINAS Escultor Viciano 24 SUSCRIPCIÓN DOS pesetas al mes Sábado 18 de Julio de 1931 IMPRENTA Temprado Letra L. Apartado de Correos 12 (FRANQUEO CONCERTADO) Teléfono Urbano 59.

HOY HACE 25 AÑOS

Hoy a Viraroz, su pueblo natal, donde se propone pasar el verano, el arzobispo de Granada, doctor Meseguer y Cosío, siendo objeto de un gran recibimiento por parte de sus paisanos.

Se da por seguro que en Castellón se instalará en el verano una Sucursal del Banco Agrícola Alfonso XIII, que tendrá a aliviar la penuria de cuentas agrícolas, librando a la usura.

En Castellón se deja sentir un calor horroso, llegando a marcar el termómetro 36 grados a la sombra.

Hoy a Castellón el diputado Cotes por Alcaira, doctor Dósta, para visitar la Exposición a beneficio del monumento al señor Ribalta.

La prensa local excita el celo de las fuerzas vivas y representantes parlamentarios para que se obligue a la Compañía del Norte a que se abra al servicio la nueva estación de Alcaira, cuyas obras terminan hace dos meses.

Muere en Barcelona el famoso escritor taurino, Pascual Millán.

El ministro de la Gobernación, llega abundantemente los ramos de agitación carlista, en Castellón.

Vida municipal

VILLAHERMOSA DEL RIO

La recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del corriente año, cuotas anuales y semestrales del repartimiento general de utilidades giró a dicho municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal tendrá lugar los días 26, 27 y 28 del actual en el domicilio del recaudador don Antonio García Calvo, calle de la Trinidad.

CINCTORRES

En la última sesión, el Ayuntamiento acordó aprobar la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias partidas del presupuesto corriente de 1931.

BENICARLO

También en el Ayuntamiento de este pueblo se acordó aprobar la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 2.350.000 pesetas por importe del superávit sin aplicación del anterior liquidado.

NULES

Anunció las subastas relativas a las obras de construcción de tres mil metros lineales de bordillo para aceras en varias calles y prolongación de la alcantarilla del Barriquet hasta el pozo de la calle del Ravale, bajo los tipos de pesetas 15.300 y 24.220 pesetas a la baja respectivamente.

ÉXITOS QUIRÚRGICOS

La silenciosa obra humanitaria de un hombre de ciencia

Quisiera que mi pluma fuese fácil y galana para contar al lector lo que por mí he visto.

Allá, muy lejos, en los confines de nuestra Zona de Protectorado, hay un hombre que a diario evita el que muchos familias visitan de negro luto y que los ojos de muchos deudos viertan lágrimas. Muy a pesar suyo—pues es contrario a toda publicidad—, él manda a la imprenta estas cuartillas.

Existe en el Norte de África un poblado que se llama Targuist—conocido en los anales de la Historia del Rif porque en él se entregó a las tropas francesas aquel tristemente célebre cabecilla moro Abd-el-Krim, terminando con su entrega su poderío y sus andanzas guerreras—, en él hay un Hospital titulado de "La Infancia Lusa", a donde llegan evacuados "heridos y heridos de varios cuarteles y en el cual reciben asistencia diaria los accidentados en carreteras, Parque de Intendencia en la Aserradora de Iguermalen que existe en los pines que dominan los montes de Tizi-Iri, hermoso panorama cuya perspectiva es digna de bello paisaje suizo, cubierto en la época invernal de blanca nieve.

Sin temor a los fuertes fríos que azotan al poblado, ni a las grandes lluvias que a veces duran tres o cuatro días, venidos a este hombre entrar día y noche el campamento en busca de la casa del enfermo que demanda su auxilio o entrar en la clínica de Cirugía para reconocer a algún herido que la ambulancia acaba de traer para entregarlo en sus manos, cual nuevo infante que viene al mundo y donde sin la intervención de un tocólogo es imposible su salvación.

Su figura es alta, de porte distinguido, parece como personaje arrancado del célebre cuadro velezano "La redención de Breda", en que el general español toma de manos del vencido las llaves de la ciudad.

Igual que aquel vencedor español, que con hidalgas muestras de bondad, le da la mano al jefe vencido para que no se arredille ante él, éste cirujano obliga al paciente, cuando éste hace por incorporarse en la cama para saludarle como signo de agradecimiento al médico y de subordinación al jefe, a que permanezca en posición cómoda.

Don Juan Romeu Cuallado—así es el nombre de este cirujano—comandante de Sanidad militar y jefe de la Sala de Cirugía, que lleva más de ciento veinte operaciones quirúrgicas en pocos meses. Es una labor titánica la suya: sus horas de trabajo son ilimitadas.

A altas horas de la madrugada aún se ve que la luz de su cuarto encendida, señal evidente de que vela su inquietud, duerme muy poco y las pocas horas que sus ocupaciones le dejan libres—que a veces no son ninguna, pues entre visitas, operaciones, despacho y firma de oficios, se le van diez y seis horas diarias—las dedica a escribir a su esposa y hermanos o a estudiar algún caso quirúrgico.

En la actualidad, y por su cargo de director del Hospital, tiene derecho a bien ganado descanso. Pues es todo lo contrario, su sala de Cirugía, en la cual podía haber otro jefe que ocupase su antiguo puesto, lo sigue el visitando y no permite la intrusión de nadie.

Lo mismo que artístico jardiner de bello parterre, no quiere que manos que no sean las suyas toquen o moldeen las figuras de boj y que nadie que él no sea, quite los pétalos a mostacinas floridas, entre cristales de invernadero jardín, él puede devolver su perdida lozanía.

Lo mismo que bravo mosquetero que contuviese con el filo de su espada el ataque de encarnizado enemigo y que luego, como maestro de la esgrima, le diese la escocida mortal. El señor Romeu con su afilada y mortífera arma, el bisturí, enabla diario combate por salvar a un semejante de una muerte cierta.

El amanecer roba a la noche con su diaphanidad, su negro poderío. Don Juan Romeu Cuallado extirpa y mata un horrible mal empezado con lentitud y crueldad en un cuerpo humano.

Nació este hombre en otra nación más interesante por el nacimiento de sus hijos, en vez de

estar en un rincón olvidado por propios y extraños, estaría nupcialmente—pues su ciencia quirúrgica lo merece—la Dirección de algún importante Establecimiento benéfico en la Península.

Pero todo no van a ser ingratitudes. En muchos pechos españoles, y más que españoles musulmanes, hay un altar de veneración hacia el cirujano eminente.

Sobre todo de gratitud por el hombre bueno y modesto que no duerme tranquilo una noche mientras sabe que en su sala hay un hombre que está en peligro.

Las horas para él no existen. La noción del tiempo la pierde en su trabajo.

Con su actividad hace que los que le rodean, toniente ayudante, practicantes, sanitarios y enfermeros estén también alertas a sus órdenes.

Las camillas, en las horas de las curas, son cual pequeños coches de ambulancia que entran y salen incansablemente, conducidos por camilleros, en la sala del Hospital y que después de curar al que transportan lo llevan otra vez a su cama en la sala de Cirugía.

He aquí, en burdas pinceladas la labor oculta que lleva a cabo en el Hospital militar "La Infancia Lusa", de Targuist, este señor, hijo de la hermosa tierra valenciana.

En ella nacieron: Blasco Ibáñez, el enterizo de ingenuas obras literarias, cada una de las cuales son preciosas perlas de espicientes fulgores, el genio de las ciencias la añadida para adornar el escudo de su querida tierra.

Serolía, el de los magníficos colores, de cuyos pinceles salían tantas escenas de la vida real y cuyo cuadro "Después dicen que el pescado es caro", es todo un amargo lamento de unos desgraciados pescadores a quien su autor dió las verdaderas tonalidades de unas vidas miserables.

Mariano Benlliure, el mago del cincel, forjador de bellos monumentos artísticos que dan prueba de un genio privilegiado de brujal arte mazarabre.

José Benlliure, gran pintor, ante quien han pasado algunas estas coronadas para hacerse retratos. Tiene concedidas varias preciadas condecoraciones extranjeras otorgadas por miembros de casas reinantes.

Salvador Giner, inspirado compositor, autor de algunas célebres partituras, entre las que recordamos "La entrada de la muria". Su vena lírica era inagotable.

Gómez Ferrer, catedrático de la

Universidad de Valencia, llamado "El Dios de los niños". Eminente como doctor en las enfermedades infantiles y célebre disertante en la cátedra.

Moliner y Nicolás, otro sacerdote eminente del Claustro Universitario, filántropo fundador del Sanatorio Antituberculoso de Porta-Coeli, y que una cruel disposición oficial hizo que dicha benéfica Institución desapareciera. Ha sido varias veces diputado a Cortes.

Gil y Moré, eminente catedrático. Varias veces diputado a Cortes, donde le llevó su caído verbo y un sano y sagrado ideal. Dejó su fortuna al Ateneo de Suecia.

Junta Valenciana de la Lucha Antituberculosa y Facultad de Medicina.

Molí Rodríguez, fué catedrático después de reñidas oposiciones, en la Facultad de Medicina de la Habana, cuando España contaba con su dominio en la bella perla Antillana. Más tarde lo fué en la sanatorio de la Alhambra, pasando a poco a su hermosa tierra, donde los paradisíacos jardines valencianos le devolvieron su perdida alegría. Últimamente, y como digno esclavo, pertenencia y pertenencia a la Universidad Central de Madrid.

El doctor Rogit, santo varón, que su gran talento en asuntos de Teología le llevó a poseer el capel cardenalicio y a ocupar la más alta Magistratura Eclesiástica, siendo nombrado Primado de las Españas.

Para que la bella ciudad del Turia no esté huérfana de nada, también cuenta entre sus hijos predilectos con el Excmo. Señor don Gabriel Cistárr y Ciscar, almirante y tres veces regente de España. Fué insigne matemático y buen gobernante en las posteriores decenas del XVIII y primera decena del XIX.

Y otras eminencias de la Literatura, la Pintura, el Cínel, la Música, la Ciencia Médica y el Teatro. También el día de mañana, pues la Historia, nunca es cruel, el apellido de Romeu figurará grabado en letras doradas en el Paraninfo de la Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia.

Pasteur fué un silencioso luchador olvidado en Francia, luego el tiempo le hizo justicia; sus mismos detractores lo ennoblecieron a la gloria.

El tiempo, por muy cruel que sea, es el gran maestro de todos y el verdadero justiciero.

Juan A. García.
Targuist, Febrero de 1931.

CRÓNICAS VERANIEGAS

EN FUENTE EN-SEGURES (BENASAL)

La fiesta del Carmen

La colonia veraniega de Fuente-en-Segures ha celebrado este año, como en otros anteriores, la fiesta del Carmen. No ha habido el aparato, el estruendo de la del pasado año que, además, fué favorecida por un tiempo excelente pero no han faltado los actos religiosos de costumbre, a cargo del misionero Capuchino P. Domingo de Orihuela el anoche se regataron los fuegos de artificio en la gran terraza del Hotel.

Por la tarde el elemento joven de la colonia subió a la llamada casa del Garrafó, donde pasa su acostumbrada temporada la simpática familia de Padros, para felicitar a la bella y gentil esposa del señor Padros que celebró su fiesta onomástica y en aquella terraza, villa de este bravo contorno, se bailó hasta el amanecer y se gozó del espectáculo de aerostatos profesos, disparos de carcasas, etc.

La mejor de la Colonia estuvo desfilando durante toda el día por el Garrafó y los amables señores de Padros se mostraron con sus visitantes tan obsequiosos como siempre.

Y así ha transcurrido en Fuente-en-Segures la fiesta del Carmen que, además, tuvo el interés de la presencia de las primeras autoridades de Castellón, huéspedes de don Fernando Gasset y a quienes el popular ciego Vicente Burreddá obsequió con unas coplas durante el momento del café.

La Capilla de San Liborio

En el plan de mejoras que ocupa desde el primer día a la Sociedad Municipal del Gran Hotel y pabellones de Fuente-en-Segures, le tocó este año la vez a la alegre Capilla de San Liborio. Se ha decorado sencillamente pero elegantemente el interior; se han renovado los ramos de los Altares y todos los objetos del culto se han mejorado. La Capilla ha quedado digna de este conjunto y la Colonia veraniega, como todo las damas, elogian tal cuidado.

Los que suben y bajan

De antiguo, cada 15 o primero de mes suele renovarse esta población, por que generalmente se toman los pabellones por 15 días. Ayer se observó este cambio y al placer de recibir a las personas conocidas que llegaron se acompañó el sentimiento de despedir a los que regresaban a sus respectivos hogares.

Por asuntos de familia no han podido venir hasta hoy los señores de Cano (don Manuel). Con estos veranientes llegó también don Vicente Miquel.

También por asuntos de familia regresa hoy a Vall de Uxó la familia de don Ernesto Segarra, de la casa Silvestre Segarra, dando por terminada su temporada aquí y a la vez se espera al mayor de esa admirable dinastía; a Silvestre Segarra que acensurará aquí unos días tomando estas saludables aguas.

Mayor el movimiento de entradas que el de salidas; más los que abren que los que bajan, la asistencia en esta Fuente es mayor cada día y asusta pensar lo que será de ésta el mes próximo para el que ya se preparan la Administración del Gran Hotel y los directores de estas Fondas y Pabellones.

Visitando a don Fernando Gasset

Como nota final de la presente Crónica daremos la de que tampoco hoy se ha visto libre el Ilustre Jefe de los republicanos de la provincia don Fernando Gasset de la correspondiente visita colectiva. Lo de hoy ha sido también de Castellón, a la que acompañaba el teniente de alcalde don José Taús. La de ayer fué también de Castellón, aparte de la de autoridades pero el cronista no está autorizado para citar los nombres ni el objeto de la visita.

¡Vaya un descanso el que ha venido a buscar aquí el popular hombre público castellonense!

El Cronista del HERALDO.

LAS PROVINCIAS Y LOS GOBERNADORES

A la celebración de las elecciones han seguido algunos cambios de gobernadores civiles por renuncia de los que han obtenido el acta de diputado. Pero ya antes venía registrándose esta renovación en dichos cargos por distintos motivos, principalmente por el fracaso de la gestión ante conflictos sociales y de orden público.

Así, se da el caso de provincias que en menos de tres meses han visto desfilar otros tantos o más gobernadores.

Indudablemente tiene que resentirse en esta incesante renovación el régimen de las provincias y, en mayor grado, si se añade el estado de inestabilidad de las respectivas diputaciones, a las que no ha llegado todavía la estabilidad que ya han conseguido los Ayuntamientos.

Los gobernadores que se hayan despedido del cargo o hayan pasado a otras provincias, no conservarán, igualmente que las provincias de sus exgobernadores, otro recuerdo sino el de una visión fugaz y la seguridad de una gestión absolutamente estéril.

Si la permanencia en las funciones político-administrativas es siempre conveniente, a condición, claro está, de la capacidad de los que las desempeñan, se hace inevitable en las circunstancias del momento español, fundamental y característicamente constituyente, expuesto, por tanto, a peligros y trances que no conoce un régimen constituido.

Desde la implantación de la República han acompañado los conflictos que acompañan a toda nueva forma de gobierno y más ahora que el cambio de régimen tenía que luchar con la pesada herencia de la dictadura, cuya liquidación habrá de requerir aún grandes y difíciles esfuerzos.

Se imponía, por consiguiente, mayor acierto que nunca en la designación de los gobernadores; pero los más de los nombrados, además de saberse ellos y saberlos el Gobierno puramente interinos, como distribuidos a voleo caían donde caían e ignoraban en absoluto las peculiaridades de las provincias que iban a mandar. En estas condiciones no podían estar a la altura de su misión por mu-

cho que les acompañase el buen deseno.

No acertó en esto la República, y así lo consignamos pacientemente como liberales y democráticos, cada día más acaudalados por el anhelo de la concordancia del régimen. Pero esperamos que la acción sirva de enmienda y por eso lo recogemos.

No será temerario anticipar que los conflictos sociales tendrán excesiva duración, porque actúan en su mantenimiento la crisis económica, tanto visible y palpable, y las vengencias desgraciadas de quienes creen que en un país civilizado son posibles convulsiones tales como las operadas en el inmenso pueblo del oriente europeo, el que nunca conoció otra vida que la de la esclavitud. Allí, por esta misma esclavitud, moral y material, no hubo reacciones. No es lícito creer que en el occidente de la vieja civilización se dé el mismo caso de imposibilidad.

Todos los amantes de la libertad acaban, a pesar de los malos usos de ella que pueden señalarse, febrilmente de que haya sido lograda; pero, como obligados a defenderla, no desconocen que el mejor servicio que se le puede rendir es el mantenimiento inexorable de la autoridad, libre de intenciones a la arbitrariedad y atada obstinadamente al cumplimiento de la ley.

Los gobernadores de las provincias, bien elegidos, pueden contribuir con la ejemplaridad de su actuación a esta finalidad nacional. Pero se estará lejos de este logro, cuando quedan incumplidas misiones más estériles y específicas que les fueron atribuidas.

Recordamos a estos efectos la disposición que encargará a los gobernadores la visita a sus respectivas provincias para informar de su situación, necesidades y medidas que, en su vista, procediera adoptar, dándoseles el plazo de quince días para elevar al Gobierno las Memorias correspondientes. ¿Sabe alguien de alguna que haya sido redactada y tramitada?

Gobierno, autoridades y ciudadanos tienen el máximo interés en esta consolidación de la libertad que no puede comprenderse sin la sujeción incondicional a las leyes.

GILBERTO PERUGIA
Plaza Cataluña, 3, 2.º - Teléf. 20630
BARCELONA
SORDERA

Una operación, sin dolor para los sordos, los débiles de oído, a los que padecen de zumbidos y también a quien haya probado de todo sin ningún resultado, el placer de oír es finalmente concedido gracias a un nuevo método eficaz de Protesis Auricular que es el fruto de laboriosos estudios científicos realizados contra la Sordera, Debilidad de oído, Zumbidos, etc.

Los interesados podrán consultar con toda confianza al eminente especialista de Suiza y Bolonia en Protesis Auricular, señor Gilberto Perugia, que hará demostración práctica de su nueva aplicación.

Demstraciones gratuitas en Castellón al Hotel Fabra, solamente el domingo 19 y el lunes 20 de Julio de ocho mañana a siete tarde. En Nules al Hotel Colón, el martes 21 de Julio, y en Onda a la Fonda Comercio el miércoles 22 de Julio de ocho mañana a seis tarde.

Sordos, no dejéis de acudir!!!



¿Es necesaria la belleza a la mujer?

Es indudable, pero esa belleza se malogra cuando la **DEBILIDAD** y la **INAPETENCIA** y la **CLOROSIS** trastorna el semblante y deja huellas de agotamiento y melancolía.

Las jóvenes anémicas recobrarán el color de su rostro con el jarabe de **HIPOFOSFITOS SALUD**

Reconstituyente de efectos rápidos y seguros que puede tomarse en cualquier edad y época del año

Aprobado por la Real Academia de Medicina

Cerca de medio siglo de éxito creciente

No se vende a granel.

Bálsamo Zoraya

CICATRIZANTE ANTISEPTICO CALMANTE

Cara Almorranas, Barros, Herpes, Erisipela, Llagas, Granos, Irritaciones, Erupciones, Cortes, Heridas, Quemaduras, y todas las enfermedades de la piel.

BALSAMO DEL JIÖGAR.— UNICO EN EL MUNDO

De venta en Farmacias y Droguerías

Depositorio en España: Ortega, Tantarantana, 12 BARCELONA



Cuide usted su estómago porque en la base de su salud

No hay estómago que digiera mal, si se le ayuda con una cucharada de **DIGESTÓNICO**

del Dr. Vicente

VENTA EN FARMACIAS

España Victoriosa S.A.
Seguros de Enfermedades

Domicilio social
C. ALICANTE, 13. — VALENCIA

Habiéndose de establecer una agencia para Castellón y su provincia, se necesita un representante y un director de servicio médico

Se admiten solicitudes por escrito en el domicilio social



NIVEA

(CREMA)

SUAVIZA CUTIS Y MANOS

35¢ CAJA BOTE PIA

FARMACIAS • PERFUMERIAS • DROGUERIAS • PAQUETERIAS • MERCERIAS

Se alquila o vende amueblada la Villa Trinidad de la playa de Benicassim para la temporada de verano.

Informes: Dolores, 30 Benicassim.

Chermá, 36 Sagasta, 3

ECOS.....

MUNICIPALES

El "Boletín Oficial" de la provincia, publica el anuncio de la subasta de las obras de construcción de aceras en las Rondas del Mijares y de la Magdalena, cuyo presupuesto asciende a 14.997 pesetas.

RELIGIOSOS

Mañana, como domingo, se celebrarán en los templos parroquiales los cultos propios de la Dominica del día.

ESCOLARES

En virtud de ascenso de escala reglamentaria han ascendido los siguientes catedráticos de la Universidad de Valencia:

MARITIMOS

Procedente de Barcelona, entró ayer en el puerto el vapor "Virgen de África" de la compañía Transmediterránea.

JUDICIALES

Se ha publicado un decreto disponiendo que en 26 de Octubre comienzan las oposiciones para las secretarías de juzgados de instrucción entre oficiales de secretaría.

TAURINOS

Según noticias de la patria de Calles, es probable que veamos en España la cuadrilla de toreros mecánicos que capitanea la "matadora" Carmen N. Juárez, la cual parece llevar una sobresaliente, para sustituciones, María Cobián (la Serranita).

POLITICOS

Nuestro fraternal amigo don Vicente Cantos Figuerola, diputado de las Constituyentes, ha ingresado en el grupo que acudilla el insignificante ministro de Estado don Alejandro Lerroux.

SOCIALES

Se ha dispuesto que los dependientes y empleados de notarías están comprendidos a los efectos de organización corporativa en el epígrafe 6.º del grupo C. del decreto sobre la materia de Noviembre de 1926.

POSTALES

El próximo día 20 dará comienzo en Madrid la Asamblea de carteros rurales y clases subalternas de Correos, para la concreción de peticiones y bases que han de presentarse al director general del ramo, redactar el Reglamento y organizar la Mutualidad y el Sindicato.

DEPORTIVOS

Seguiriendo el camino emprendido por el Deportivo de Victoria de desprenderse de aquellos jugadores, cuyos sueldos eran excesivos para el estado económico del Club, ha traspasado también a su guardameta Beristain, que jugará la próxima temporada por el Donostia, antigua Real Sociedad.

Final del campeonato regional del grupo C, siendo muchos los aficionados de esta capital y de los pueblos cercanos, que se proponen ir a Burriana a presenciar un interesante encuentro.

OPEREROS

Mañana domingo a las diez, se reunirá en el Centro Obrero de la Ronda del Mijares, la Sociedad Tipográfica, para celebrar Junta general.

COMERCIALES

Telegrafía de Murcia que en la sesión de aquel Ayuntamiento, y a propuesta del jefe de los radicales socialistas, José Moreno Galvache, se acordó convocar el 28 del actual a una Asamblea a todos los Municipios del Segura para tratar de la formación del Estado de la región de Levante, que constituirán las provincias de Murcia, Alicante y Albacete, cuyo Estatuto se presentará a las Cortes Constituyentes, considerándose que la región del Segura, tiene personalidad definida.

Comunican de Sueca, que el arroz en cáscara se está cotizando a 35 pesetas los 100 kilos, notándose poco movimiento en el mercado.

AGRICOLAS

El periódico "A B C" publica un interesante trabajo del joven ingeniero agrónomo don Ramón Cantos y Saiz de Carlos, que reducimos complacidos en un número próximo.

COMARCANOS

En la Diputación de Teruel se han reunido las fuerzas y los diputados electos, y han acordado pedir que se intensifiquen las obras del ferrocarril Teruel-Alcañiz, la paralización de las cuales irrogaría graves perjuicios a los intereses de la provincia, y en especial a la clase obrera.

MORTUARIOS

En Valencia, donde residía actualmente con sus hijos, ha fallecido don Joaquín Farcha Almolera.

Descansen en paz y reciban sus desconsolados hijos y demás familia, el testimonio de nuestra condolencia.

Libro Nuevo

Dos personalidades literarias como son el glorioso poeta Eduardo Marquina y el ilustre escritor Wenceslao Fernández Flórez dicen bien elocuentemente con su aportación crítica a la reciente producción poética de RAFAEL CATALÁ LLORET lo que es el libro INQUIETUD

CASTELLÓN AL DÍA

También ha sido hoy un día fuerte de Sol, apretando el calor de veras.

La importante revista valenciana "Semana Gráfica" publica en su último número interesantes fotografías de la batalla de Flores, recientemente celebrada en Castellón y de la visita del general Riquelme, obtenidas por nuestro querido amigo y compañero el reporter gráfico, don José María Pastor.

Para buenos helados KIOSCO OBELISCO DE MANOLO MARTÍNEZ

Encontrará V. buena cerveza KIOSCO OBELISCO DE MANOLO MARTÍNEZ

MAGNIFICO COCHE DIAMOND DESDE EL 15 DE MAYO SALDRA TODOS LOS DIAS PARA EL Bañerío Hervideros de Cofrentes a las 2.30 de la tarde de la calle del Mar, 60.-VALENCIA

LORENZO AGRAMUNT RUIZ Procurador de los Tribunales Alzoza, 45 Castellón

Autos Mediterráneo S. A. A partir del día 15 de Julio y hasta el 15 de Septiembre del corriente año, se aumenta un nuevo servicio entre Castellón y las Villas de Benicassim, que tendrá su partida de ésta a las 19.15 horas y regresará a las 21.

El pan Nutri, especial para desayunos, lo encontraréis en la panadería de la Viuda de Olucha Mayor 115

La atención del Concej al encargado de vialidad sobre los últimos vehículos de tracción mecánica.

En algunos no funcionaron los táxímetros, dando con ello lugar a fers, que calculan caprichosamente el precio de los recorridos, con perjuicio evidente del particular que se ve obligado a utilizarlos.

La más fina media de seda natural "gasa, la RAMONA a 750 el par Almacenes CAZADOR Colón 76 J. Pascual Feltrer Colón 76

Para las próximas fiestas de San Jaime, que del 21 de este mes al 4 de Agosto, se celebrarán en la vecina Ciudad del Turia, la compañía de ferrocarriles del Norte, ha establecido billetes de ida y vuelta a precios reducidos siendo válidos para todo este periodo de tiempo los que se expenden para los domingos y días festivos.

Blandas y encajes completo surtido y extenso colorido Almacenes CAZADOR Colón 76 J. Pascual Feltrer Colón 76

Horchata líquida y fresca KIOSCO OBELISCO DE MANOLO MARTÍNEZ

Ante este Tribunal Contencioso-administrativo, ha sido interpuesto recurso por el Letrado don Vicente Bellure Aparisi, en nombre de Vicente Chorva Grangel, Alcalde de Alcora, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 28 de Febrero último, desestimando reclamación que en nombre de dicho Ayuntamiento, formalizó el recurrente en 1.º de Septiembre del pasado año, contra liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas, en expediente que le fué instruido a la Corporación municipal dicha, por contribución de utilidades.

El pan Nutri, especial para desayunos, lo encontraréis en la panadería de la Viuda de Olucha Mayor 115

Nuevamente recordamos al público que mañana día 10 es el último para satisfacer la patente de circulación de automóviles. El día 20, se pagará ya con el 10 por ciento de recargo.

Los Calcetines MOLFOT'S duran una eternidad Almacenes CAZADOR Colón 76 J. Pascual Feltrer Colón 76

Don Daniel Tirado Climent, ha solicitado de la alcaldía de la capital autorización para instalar dos electrodinamos de dos caballos de potencia cada uno, para accionar aparatos de desescarillar almendra en su almacén de la Avenida del Cementerio, esquina a la calle de la Unión.

Renardos, legítimos, pais y extranjeros desde 25 ptas. Almacenes CAZADOR Colón 76 J. Pascual Feltrer Colón 76

El Ayuntamiento en su última sesión acordó aprobar el padrón sobre riegos de los terrenos del Cuadro, correspondiente al corriente año, cuyo padrón está de manifiesto al público en la sección de arbitrios del Ayuntamiento.

Se ha encomendado a las secciones de Arte y Arqueología del Centro de Estudios Históricos la formación de un fichero de Arte Antiguo, que comprenda el inventario de las bras que existen en España anteriores a 1800.

Los Calcetines MOLFOT'S son irrompibles Almacenes CAZADOR Colón 76 J. Pascual Feltrer Colón 76

Las autoridades deben cuidar de que un representante del orden, vigile las playas del Grao, durante la temporada veraniega.

Así se evitará que algunos bañistas despreciosos, practiquen el desnudismo a su placer.

Es preciso evitar el desagradable espectáculo que ofrecen algunos albañes que ya no usan sosten, tampoco deben usar el traje de adán.

Encontrará V. buena cerveza KIOSCO OBELISCO DE MANOLO MARTÍNEZ

MAGNIFICO COCHE DIAMOND DESDE EL 15 DE MAYO SALDRA TODOS LOS DIAS PARA EL Bañerío Hervideros de Cofrentes a las 2.30 de la tarde de la calle del Mar, 60.-VALENCIA

LORENZO AGRAMUNT RUIZ Procurador de los Tribunales Alzoza, 45 Castellón

Autos Mediterráneo S. A. A partir del día 15 de Julio y hasta el 15 de Septiembre del corriente año, se aumenta un nuevo servicio entre Castellón y las Villas de Benicassim, que tendrá su partida de ésta a las 19.15 horas y regresará a las 21.

El pan Nutri, especial para desayunos, lo encontraréis en la panadería de la Viuda de Olucha Mayor 115

TERCIANAS

Si tenéis paludismo, TERCIANAS, "mártir", fiebre intermitente en general, tomad la "ANTIMALARINA SERRANO" (nombre registrado). Sus resultados son tan eficaces que no ha habido un solo caso que haya resistido a su tratamiento.

Para el paludismo de los niños pedid ANTIMALARINA en pastillas, de sabor agradabilísimo. De venta en la Farmacia del autor, Mayor 5. - Castellón.

Radio Folch

RECEPTORES PHILIPS STEINITE LUMOPHON TELEFUNKEN

Receptores para oír EUROPA entera de 375 a 2.500 pesetas

Pase usted a oírlos y se convencerá

Plaza de la Paz, núm. 14 CASTELLÓN

ECOS DE SOCIEDAD

De regreso Después de pasar una breve temporada en Oropesa, regresó a ésta, reanudando su vida ordinaria, la bella señorita Amalia Utrilla, auxiliar de Hacienda de esta Delegación.

Veraneando Han marchado a las Villas de Benicassim, las familias: Del comandante don Andrés Villaseca, de don Eugenio Roig y de don Juan Guerrero con su hijo el concejal de este Ayuntamiento del mismo nombre y apellido.

Al Grao de esta ciudad, la familia de don José Fontané Mozer.

A Artana, la familia del comandante de infantería retirado, don Cándido Mañá.

Al Santuario de la Virgen de la Vega, don Manuel Candau Usó, presidente del Sindicato Agrícola de Villarreal.

A Fuente-en-Segures, desde Villarreal, don Manuel Almela Villar.

A Alicante la bella esposa de don Fulgencio Sanchis, jefe de negociado afecto a esta Delegación de Hacienda.

Al balneario de L'Avella de don José Alcán Mateo con su hija Inocencia.

A su maset de la partida del Estepar la del comerciante don Francisco Balaguer.

A Ares del maestro la del maestro nacional don Francisco Roca Segarra.

A su maset de la Avenida de Recoletos la de don Jacinto Charro.

De Cima de Aranga (Coruña) a Tírig el maestro nacional don Ismael Paulo Sales.

De Ibiza Han llegado de Ibiza, con el fin de pasar una temporada con sus primos los distinguidos señores de Bonet (don Víctor), la gentil y bella señorita Lolita Sancho.

A Valencia Ayer pasó varias horas en la vecina ciudad el Delegado de Hacienda don Crispulo José Santos García.

El Dr. Domínguez Regresó de Onteniente a donde fué para saludar a su hermano político don Enrique Lalaguna secretario del juzgado de primera instancia e instrucción de Melilla el culto doctor en medicina y cirugía, don Vicente Domínguez, estimado amigo nuestro.

Don Mauro Serret Hemos tenido el gusto de saludar a nuestro querido y antiguo amigo el ilustrado ingeniero don Mauro Serret el cual descansará unos días en la playa de las villas de Benicassim.

Licencia Con licencia veraniega marchó hoy a Alcoy el auxiliar de Hacienda afecto a esta Delegación don Angel Martínez Ortega.

Capítulo de enfermos Continúa enfermo el hijo menor de nuestro querido amigo el cojero del Monte de Piedad, don Cándido Domínguez.

Mejora de su dolencia el interventor de Hacienda don Angel Alzoza.

Gobierno Civil

La descarga en el puerto Al recibir esta mañana a los periodistas el señor Escoda, les manifestó que los obreros del puerto, por solidaridad con sus compañeros de Barcelona en huelga, se habían negado a descargar las mercancías del Vapor "Virgen de África", que llegó ayer procedente de la Ciudad de Panamá.

El consignatario en esta plaza del referido buque señor Casal, ha manifestado que esperaba poder efectuar las operaciones de carga y descarga con otros obreros.

Yo por mi parte he enviado al puerto fueras de la Guardia civil, para garantizar la libertad del trabajo y evitar toda clase de coacciones.

La crisis del trabajo en Burriana Ayer por la tarde—siguió una conferencia con el alcalde de Burriana y con una comisión de propietarios de fincas rústicas, cambiando impresiones para ver la manera más factible de proporcionar trabajo en los labores del campo a los obreros en paro forzoso.

La impresión que surgió de esta entrevista no puede ser más optimista pues todos parecen bien dispuestos a poner de su parte lo necesario para remediar en lo posible la aflictiva situación en que se encuentran los braceros de Burriana.

Puede convenirme que la resistencia a intensificar los labores en el campo no es sistemática sino obligada por la pertinaz sequía que hace retrasar aquella forzosa actividad.

El alcalde de Burriana, que por cierto ha vuelto a visitarme hoy para tratar del mismo asunto, convocó ayer a una reunión en la que la ciudad a los obreros dándole cuenta del estado de las gestiones que se están realizando.

De todos modos cómo he podido observar en ambas partes un espíritu de transigencia, espero con fiado que este asunto tendrá una rápida y favorable solución.

Huelguistas en libertad Cumpliendo órdenes emanadas de la superioridad, la policía interrogó ayer a los huelguistas de teléfonos residentes en esta capital, para que explicaran donde estuvieron la noche anterior, cuando fué cortado el hilo telefónico entre Benicassim y Oropesa.

Como de estas diligencias saqué la plena convicción de que ellos no fueron los autores materiales del hecho, les puse en libertad, pero di orden de que se presenten periódicamente en este Gobierno y de que sean estrictamente vigilados, para seguir atento todos sus movimientos.

Imprenta multada Terminó diciendo el señor Escoda, que habiendo circulado por Castellón una hoja impresa, sin cumplirse previamente los requisitos legales, había impuesto una multa al propietario de la imprenta donde había sido editada.

Visitas Entre otras recibí esta mañana el señor Escoda, las de los alcaldes de Burriana y Sol de Ferrer, Secretario de la Diputación señor Gimeno Míchavilla, y comisiones de Teresa, Puebla Torреса, Nules y Benicarló.

Ayuntamiento Sin noticias Tampoco hoy tenía el señor Peláez, ninguna noticia para los chicos de la prensa.

Cine de Verano PARA HOY A las 9.30 noche PROGRAMA KILOMETRICO Drama en 5 partes Mientras la Aldea duerme Por Mercedes Gadea De millonario a periodista Por Willyam Haines (7 partes) Preferencia, 0.40—General, 0.20

"Defensa postal" Hemos recibido el primer número de la revista cuyo título encabeza estas líneas y que dirige el notable periodista Juanito Guillén Martínez, jefe del Cuerpo de Correos de Madrid.

"Defensa Postal" como su nombre indica será el órgano portavoz de los sentimientos y aspiraciones del sufrido cooper, ampliando su esfera defensiva a los que más la necesitan, es decir a los carteros.

Correspondemos al saludo que dedica a la prensa y le deseamos dilatados éxitos y vida.

Se alquila Planta baja para almacén, taller o industria; con dos habitaciones, en 1 calle de San Vicente Pérez Galdós, 14. Razón en esta Administración.

Lubrificante Nacional "Dobón"

A base de aceite de oliva Aceite-Valvulina-Grasa consistente

Consignatario con depósito FRANCISCO SANZ MARTORELL

Despacho: Cervantes, 20-Tortosa-Almacén: S. Hildesheim

De este Lubrificante se consume la mitad que de ningún otro lubricante mineral y el aceite que se saca del carter procedente de engrase no hay necesidad de tirarlo, toda vez que se abona por 0.700 pesetas por kilo, aplicándolo a la jabonería, resultando por tanto mucho más económico no obstante de ser su calidad superior que la de ninguno de los minerales, pues por su mínima cantidad y la valoración se da al residuo, al consumidor le resulta a menos de 175 pesetas litro. No ensucia ni da desgaste a las piezas por no contener petróleo.

Se emplea en la lubricación de todas las marcas de automóviles, camiones, motos, dinamos, motores eléctricos, aceite pesado, etc. Se fabrican cinco tipos cuyo Cuadro de Recomendaciones y más detalles pueden pedirse en cualquier depósito.

De venta en casa del depositario y en los buenos garajes. Delegación en Castellón: Falcó, 7

¿Tiene V. auto?

No lo dude pues EN EL

Garage Gómez SERA BIEN ATENDIDO

ABIERTO DÍA Y NOCHE

Paseo de Ribalta, 6. - Teléfono 346 (Junto Cuartel Carabineros)

GRAN HOTEL Fuente En Segures

Dirigido por Francisco Salazar

Nuevo salón - comedor y cocina excelente. Aumento de habitaciones con el mejor confort, dotadas de agua corriente, fría y caliente.

Salón de recreo, magnífica terraza, oratorio, cuartos de baño, peluquería de señoras y caballeros. Teléfono para conferenciar desde el hotel.

Auto-turismo, abonando una peseta por kilómetro con derecho a cinco plazas. PENSAMIENTO COMPLETO, incluido desayuno, de 12.30 a 13.30 pesetas.

Este Hotel tiene establecida una tarifa especial para los señores médicos y familias, los chófers y servidumbre de los señores agustas.

Para familias, precios convencionales. DETALLES Y CORRESPONDENCIA Durante la temporada a la Administración del Hotel

Bar Zaragoza CASA DE COMIDAS Y HABITACIONES ANTONIO MONFORT

ESMERADÍSIMO SERVICIO HABITACIONES VENTILADAS PRECIOS MODERADOS Zaragoza, 27 Castellón

Vapores C. Transmediterránea y PEDRO GARCÍAS

Servicio rápido, fijo y semanal DIRECTO para BARCELONA y VICEVERSA

por el vapor Virgen de Africa

Admitiendo carga y pasaje de 1.ª y 3.ª clase SALIDAS De Castellón, todos los sábados, a la una tarde De Barcelona, todos los miércoles a las seis tarde

Para más informes dirigirse: Castellón, a V. Navarro Pastor, Pi y Margall, 8. Teléfono 14 Barcelona, para servicio Castellón a Pedro Garcías, Plata, 4 principal. Teléfono 15.887

Gran Vía Layetana, 2100. Compañía Transmediterránea En Barcelona, para demás servi - Teléfono 22.038

NÚM. SUELTO 10 CÉNTIMOS

(Publicamos el título elaborado Asesor Jurídico culares presento pesar de haber s el Gobierno; p interés, como ar en su día confe sión parlamen brará al efecto). El proyecto d tregado por el s llardo al Gobie -Presúmbolo: la nación esp soberanía y re Cortes Constitui sanciona la sig TITULO PRI TURA NACION Artículo pr una República poderes de sus pueblo. Todos quias del Esta dos al Poder c la integrado l tas por Munic Art. segundo las provincias mis dentro de leyes señalen. Art. tercero rias provincia se defnan co características ricas, podrán trad autónoma trativos o por relaciones con cerá con arre siguientes: A) Que lo cuartas parte los interesados B) Que lo las tres cuart de la provinc C) Que lo ciones provin D) Que se una ley. La vez constitui su régimen l de su compet Art. cuarto tendrá comp nunca podrá nes autónom siguientes: Primera. dida de la n to con los d tituciones. Segunda. la Iglesia y cultos. Tercera. ticas y cons de guerra, e apartado D en general Estado en e Cuarta. Y protector Quinta. orden y de Sexta. I Séptima. de guerra Octava. los tratado nas y la m mercancia Novena. buques m y beneficio marítima. 10. El p penal y el 11. El I hipotecari dos a los e 12. La dad intele 13. La 14. El 15. La 16. La Supremo, instruidos cho foral. 17. La clas de l y de los r bilicos. 18. La 19. El emisión f bancaria. 20. El 21. La vicarias, e Estado, e interés g fos, Telé y cables 22. La drúlicos aguas di tro autó energía 23. Cuanto a rritorial. Art. q que no enidas e autónom de la co Art. 8

EL PROYECTO DE CONSTITUCION

(Publicamos el proyecto de Constitución elaborado por la Comisión Asesora Jurídica y los votos particulares presentados al mismo, a pesar de haber sido desechado por el Gobierno; por considerarlo de interés, como antecedente del que en su día confecciona la Comisión parlamentaria que se nombrará al efecto).

El proyecto de Constitución entregado por el señor Ossorio y Gallardo al Gobierno dice así:
-Préambulo:
La nación española, en uso de su soberanía y representada por sus Cortes Constituyentes, decreta y sanciona la siguiente Constitución:

TITULO PRIMERO. — ESTRUCTURA NACIONAL.

Artículo primero. España es una República democrática. Los poderes de sus órganos emanan del pueblo. Todos los órdenes y jerarquías del Estado están subordinados al Poder civil. El Estado se halla integrado por provincias, y éstas por Municipios.
Art. segundo. Los Municipios y las provincias gozarán de autonomía dentro de los límites que las leyes señalen.
Art. tercero. Cuando una o varias provincias limitrofes entre sí se definan como regiones por sus características geográficas e históricas, podrán constituir una entidad autónoma para fines administrativos o políticos. El sistema de relaciones con el Estado se establecerá con arreglo a las condiciones siguientes:
A) Que lo proponga las tres cuartas partes de los Ayuntamientos interesados.
B) Que lo acepten en votación las tres cuartas partes de electores de la provincia.
C) Que lo informen las Diputaciones provinciales correspondientes.
D) Que sea aprobado mediante una ley. La región autónoma una vez constituida fijará por sí misma su régimen interior en las materias de su competencia.
Art. cuarto. El Estado español tendrá competencia exclusiva, que nunca podrá delegar en las regiones autónomas, sobre las materias siguientes:
Primera. La adaptación y el contacto de la nacionalidad y el contacto con los derechos y deberes constitucionales.
Segunda. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado y régimen de cultos.
Tercera. Las relaciones diplomáticas y consulares. La declaración de guerra, a tenor del artículo 61, apartado D, los tratados de paz, y en general la personificación del Estado en el interior y el exterior.
Cuarta. El régimen de colonias y protectorado.
Quinta. El mantenimiento del orden y de la seguridad pública.
Sexta. La deuda del Estado.
Séptima. El ejército, la marina de guerra y la defensa nacional.
Octava. El régimen arancelario los tratados de comercio, las aduanas y la libre circulación de las mercancías.
Novena. El abanderamiento de buques mercantes y los derechos y beneficios que concede la pesca marítima.
10. El Derecho mercantil, el penal y el procesal.
11. El Derecho civil, incluso el hipotecario, y salvo los atribuidos a los derechos forales.
12. La legislación sobre propiedad intelectual e industrial.
13. La legislación social.
14. El régimen de extradicción.
15. La organización judicial.
16. La jurisdicción del Tribunal Supremo, excepto en los pleitos instruidos de aplicación de derecho foral.
17. La eficacia de las sentencias de los comunicados oficiales y de los restantes documentos públicos.
18. Las pesas y medidas.
19. El sistema monetario, la emisión fiduciaria y la ordenación bancaria.
20. El régimen minero.
21. Las comunicaciones ferroviarias, carreteras generales del Estado, canales, líneas aéreas de interés general, Correos, Telégrafos, Teléfonos, radiocomunicaciones y cables submarinos.
22. Los aprovechamientos hidráulicos y eléctricos, cuando las aguas discurren fuera del territorio autónomo o el transporte de energía eléctrica salga del mismo.
23. La defensa sanitaria en cuanto afecta al interés extraterritorial.
Art. quinto. Todas las materias que no estén explícitamente contenidas en su estatuto en la región autónoma, se reputarán propias de la competencia del Estado.
Art. sexto. Los estatutos regio-

nales no podrán contener preceptos opuestos a la Constitución ni a las leyes generales del Estado.
En el territorio de régimen autonómico no se podrán establecer diferencias de trato entre los naturales del país y los demás españoles en el residentes.
Art. séptimo. Las leyes de la República serán ejecutadas en las regiones autónomas por las autoridades regionales, salvo aquellas leyes cuya ejecución esté atribuida a órganos especiales o cuyo texto disponga lo contrario.
El Gobierno de la República podrá dictar reglamentos para la ejecución de sus leyes, en los cuales esta ejecución se atribuya a las autoridades regionales.
Art. octavo. No existe religión de Estado.
La Iglesia católica será considerada como una corporación de derecho público. El mismo carácter podrán tener las demás confesiones religiosas cuando lo soliciten, y por su constitución y el número de sus miembros ofrezcan garantía de subsistencia.

TITULO II.—NACIONALIDAD

Art. noveno. Son españoles: Primero. Los hijos de padre o madre españoles nacidos dentro o fuera de España.
Segundo. Los nacidos en el territorio español de padres extranjeros siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinan.
Tercero. Los nacidos en España de padres desconocidos.
Cuarto. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza.
Quinto. Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen.
Art. 10. La calidad de español se pierde por adquirir voluntariamente la nacionalidad en país extranjero; por admitir empleo de otro país; y entrar al servicio de las armas en una potencia extranjera, sin licencia del Estado español.

TITULO III.—DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPAÑOLES.

Capítulo primero. Garantías individuales y políticas.
Art. 11. Todos los españoles son iguales ante la ley. Se reconoce en principio la igualdad de derechos de los dos sexos.
El nacimiento, la riqueza las ideas políticas y las creencias religiosas no podrán ser fundamento de privilegio jurídico.
El Estado no reconoce los títulos y condiciones nobiliarias.
Art. 12. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquiera religión queda garantizada en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.
Todas las confesiones religiosas podrán ejercer sus cultos privados y públicamente, sin más limitación que las impuestas por el orden público.
Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas a no ser por motivos estadísticos.
La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, excepto lo dispuesto en el artículo 54, apartado C de esta Constitución.
Art. 13. Solo podrán ser castigados los hechos declarados punibles con anterioridad. Se pondrá por una ley y nadie será juzgado sino por jueces competentes y conforme a los trámites legales.
Art. 14. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las 24 horas siguientes al acto de detención.
Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las 72 horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.
La resolución que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.
De la infracción de este artículo serán responsables, no solo las autoridades que lo ordenen, sino también los agentes y funcionarios que lo ejecuten.
La acción para proseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.
Art. 15. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia o domicilio, sin que pueda ser compelido a no ser en virtud de sentencia.
El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no están sujetos a más limitación que las que ofrezcan las leyes.
El domicilio es inviolable. Nadie podrá entrar en el de un español o de un extranjero residente en España sino en virtud de decreto

del juez competente, salvo en los casos de urgencia o necesidad determinados en las leyes.
Los registros de papeles y efectos se practicarán siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, o en su defecto de dos vecinos del mismo pueblo.
Art. 16. Queda garantizada la inviolabilidad de la correspondencia en todas sus formas, excepto en casos de mandamiento judicial en contrario.
Art. 17. Toda persona es libre de elegir profesión.
Se reconoce la libertad de industria y comercio, salvo las limitaciones que por razones económicas y sociales de interés general impongan las leyes.
Art. 18. Toda persona tiene derecho a emitir libremente las ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la censura previa.
El ejercicio de este derecho estará sometido a las normas de las legislaciones comunes.
Art. 19. Todo español podrá dirigir peticiones individuales o colectivas a los Poderes públicos o a las autoridades. Este derecho no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.
Art. 20. Todo ciudadano participará por igual del derecho electoral, conforme determinan las leyes.
Art. 21. El Estado podrá exigir de todos los ciudadanos su prestación personal para servicios civiles o militares con arreglo a las leyes.
Las Cortes, a propuesta del Gobierno, fijarán todos los años el contingente militar.
Art. 22. Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas.
Para celebrar reuniones al aire libre será necesario permiso previo de la autoridad.
Art. 23. Los españoles podrán asociarse libremente.
Los fines de las Asociaciones y los medios de atenderlas no podrán ser contrarios a las leyes.
La libertad sindical queda reconocida.
La ley regulará las circunstancias en que las Asociaciones sindicales podrán ser consideradas como organismo de derecho público, determinando su intervención en la política social y económica del Estado.
Todas las Asociaciones deberán inscribirse en el registro público correspondiente a la ley.
Art. 24. Todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos, según sus méritos y capacidad.
El cese no podrá constituir en principio excepción al ejercicio de este derecho ni autorizar para igual servicio desigualdad en la remuneración.
Art. 25. Los funcionarios públicos serán nombrados con arreglo a las leyes.
La separación del servicio, las excedencias, suspensiones y traslados solo tendrán lugar en la forma y casos previstos por la ley.
Ningún funcionario podrá ser molestado ni perseguido por sus opiniones políticas.
Los funcionarios podrán constituir asociaciones profesionales que no impliquen ingerencia del servicio público que les estuviere encomendado.
Las asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley.
Estas asociaciones podrán recurrir ante los tribunales contra las decisiones de la autoridad que vulneren los derechos de los funcionarios.
Art. 26. Los derechos y garantías consignados en los artículos 14, 15, 18, 19, 22 y 23 podrán ser suspendidos total o parcialmente en todo el territorio nacional o en parte del mismo por decreto del Gobierno, cuando así lo exija imperiosamente la seguridad del Estado en casos de notoria e inminente gravedad.
Si estuvieran reunidas las Cortes, el Congreso resolverá sobre la suspensión acordada por el Gobierno. Si estuvieran cerradas, el Gobierno deberá convocarlas para el mismo fin en el plazo máximo de quince días.
A falta de convocatoria, se reunirán automáticamente el día 16.
Las Cortes no podrán ser disueltas antes de resolver.
Si estuvieran disueltas, el Gobierno dará cuenta en el Congreso en el primer día de su reunión.
El plazo de suspensión de garantías no podrá ser superior a dos meses. Cuando prórroga necesitará acuerdo previo del Congreso, a no ser que estuviera disuelto.
Mientras se declare la suspensión se regirá por la ley de Orden público.
Capítulo segundo. Familia, economía y cultura.
Art. 27. El matrimonio, base de la familia, está bajo la salvaguarda especial del Estado y se fun-

da por la igualdad de derechos para ambos sexos.
Los padres estarán obligados respecto de sus hijos a alimentarlos, tenerlos en su compañía, educarlos e instruirlos.
El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes.
Las leyes civiles regularán los derechos de los hijos habidos fuera de matrimonio y la investigación de la paternidad en defensa de éstos.
Art. 28. El Estado protege el derecho de propiedad individual y colectiva.
Los límites y la extensión de estos derechos serán fijados por las leyes atendiendo a sus funciones sociales.
No se impondrá la pena de confiscación de bienes.
La propiedad de toda clase de bienes podrá estar transformada jurídicamente mediante expropiación forzosa por causas de utilidad social que la ley definirá, determinando asimismo la forma de indemnización.
Con iguales requisitos la propiedad podrá ser socializada.
Art. 29. El trabajo en sus diversas formas es un deber social y merecerá especial protección de las leyes.
La República procurará asegurar a todos los trabajadores las condiciones mínimas de su expansión; también tendrán su legislación social, que se inspirará en la defensa del trabajo, regulando los casos de enfermedad, accidentes, paro forzoso, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los niños, y especialmente la protección a la maternidad; la jornada del trabajo y el salario justo; los derechos del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económica jurídica de los factores que integran la producción; las instituciones profesionales que a tenor del artículo 23 actúan como organismo de Derecho público, y la participación de los obreros en la dirección y en los beneficios de las empresas.
Art. 30. Toda la riqueza del país sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas con arreglo a la Constitución y las leyes.
Art. 31. El servicio de la cultura nacional es atribución esencial del Estado.
La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria. El escolar tiene derecho a la enseñanza religiosa, pero el maestro no puede ser obligado a prestarla contra su conciencia.
La República legislará en el sentido de facilitar el acceso de todas las clases a las enseñanzas superiores, a fin de que no se hallen condicionados más que por la aptitud y la vocación.
La libertad de la cátedra quedará reconocida y garantizada en la Constitución.
Art. 32. Al Estado corresponde exclusivamente expedir los títulos profesionales y establecer los requisitos para obtenerlos.
Una ley de Instrucción pública determinará la edad escolar para los distintos grados, la duración de los períodos de escolaridad y el contenido mínimo de los planes de enseñanza.
Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de enseñanza con arreglo a las leyes. El personal docente de estos establecimientos deberá reunir las aptitudes que las leyes determinen.
El Estado tendrá el derecho de inspección para que la gestión y el funcionamiento de la enseñanza se efectúen con arreglo a las normas contenidas en las leyes.
TITULO IV.—PARLAMENTO

Art. 33. La potestad legislativa de la nación se ejerce por dos Cámaras: el Congreso, al que corresponde la representación política, y el Senado, que representa los intereses sociales organizados.
Art. 34. El Congreso se compone de los diputados elegidos por sufragio universal, igual directo y secreto.
Tendrán derecho al voto todos los españoles mayores de 23 años, así varones como hembras.
La ley regulará las demás circunstancias necesarias para el ejercicio del sufragio.
Art. 35. Serán elegibles como diputados todos los ciudadanos de la República mayores de 23 años, sin condición de sexo, que reúnan las condiciones fijadas por la ley electoral.
Los diputados, una vez elegidos, representarán a la nación, su mandato durará cinco años, contados desde la fecha de la celebración de las elecciones generales.
Al terminar este plazo se renovará totalmente el Congreso.
Los diputados serán elegibles indefinidamente.
Art. 36. El Congreso de los dipu-

tados, podrá nombrar en caso excepcional las comisiones de investigación, cuya facultades fijará. Dichas comisiones no tendrán nunca carácter judicial ni entorpecerán el ejercicio de las funciones del gobierno.
Art. 37. El Senado se compondrá de 250 senadores: 50 elegidos por las provincias o regiones, con sus Municipios; 50 por las representaciones obreras de los grupos de agricultura, industria y comercio; 50 por las representaciones patronales; 50 por las Asociaciones de profesionales liberales y otras 50 por las Universidades, instituciones culturales y confesiones religiosas.
Todos en la forma que las leyes determinan.
Art. 38. El Senado no podrá ser disuelto. Cada uno de los grupos que lo integran será renovado por mitad cada cuatro años.
Art. 39. No podrán ser diputados ni senadores los militares ni los marinos, a menos de hallarse en situación de retiro.
La ley determinará los demás casos de incompatibilidad, con los cargos de diputados y senadores, así como sus retribuciones respectivas.
Art. 40. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones, cuando las Cortes estén reunidas.
Solo podrán ser detenidos en flagrante delito.
Su detención, en cualquier caso, será comunicada inmediatamente a la Cámara respectiva.
Si los jueces o tribunales tuviesen que procesar a un diputado o senador, tendrán que comunicarlo a la Cámara que pertenece al inculcado, absteniéndose de diciar el procesamiento hasta que transcurran 30 días, contados desde el siguiente al ingreso de la comunicación.
Si transcurriera este plazo sin que la Cámara se pronunciara en ningún sentido, el juez dictará el auto de procesamiento.
El Congreso y el Senado, cuando estén abiertos, o en otro caso los miembros de sus respectivas comisiones permanentes, por mayoría absoluta de los que lo integran, podrán acordar que quede sin efecto la detención o se suspenda el procesamiento hasta que termine el mandato del diputado o senador de quien se trate.
Los acuerdos adoptados por las comisiones se estimarán revocados si la Cámara respectiva no los ratifica expresamente en algún día de sus diez primeras sesiones.
Art. 41. Las Cámaras se reunirán automáticamente el día 2 de Octubre de todos los años, y funcionarán por lo menos cuatro meses consecutivos, salvo acuerdo en contrario del Congreso. El Senado solo funcionará cuando lo haga el Congreso.
Art. 42. Cada una de las Cámaras tendrá facultades:
1.º Para resolver sobre la capacidad de sus miembros electos.
2.º Para nombrar al presidente, al vicepresidente y los secretarios parlamentarios y técnicos.
3.º Para acordar su presupuesto de gastos.
4.º Para dictar los reglamentos de su régimen interior.
Art. 43. La iniciativa de las leyes corresponde al Gobierno y a cada una de las Cámaras.
Los proyectos o proposiciones de ley que vote el Senado pasarán a deliberación en su totalidad, serán sometidos a la promulgación del jefe del Estado.
Si discrepa, volverá el proyecto al Congreso, el cual lo examinará nuevamente y lo someterá a votación.
Si el Congreso acepta el dictamen del Senado, bastará para su aprobación definitiva el número de votos que el reglamento ordinario exija para la votación ordinaria de las leyes.
En el caso de que el Congreso mantuviera el primitivo texto, necesitará para aprobarlo definitivamente el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Congreso.
Cuando el proyecto o proposición de ley haya sido aprobado primeramente por el Senado, pasarán al Congreso, que los aprobará o desaprobará.
Para acordar este último parcial o totalmente, será precisa la mayoría absoluta que establece el párrafo anterior.
Art. 44. Una ley especial determinará la organización y el funcionamiento de Consejos técnicos referentes a las diversas actividades administrativas y de un Consejo jurídico asesor de todas ellas. Su funcionamiento será autónomo.
La proposición de ley y los decretos de carácter general habrán de ir acompañados del dictamen del Consejo o Consejos correspondientes.

El Congreso y el Senado podrán también pedirles dictámenes y encargables la redacción de proposiciones de ley.
Art. 45. El Estado español reconoce como parte integrante de su derecho positivo las normas universales de Derecho internacional.
Los convenios internacionales, tanto los de carácter político-económico como los concernientes a la regulación del trabajo, ratificados por España e inscritos en la Sociedad de Naciones que tengan el carácter de ley internacional, se considerarán parte constitutiva del Derecho español.
Todo Convenio internacional, habrá de ser informado por el Consejo de Estado antes de su presentación al Parlamento.
No podrá sancionarse ley alguna en contradicción con dichos Convenios si no son previamente denunciados conforme al procedimiento en ellos establecido.
La iniciativa de su denuncia habrá de ser sancionada por las dos terceras partes del número de diputados exigido para la votación de las leyes.
Una vez ratificado un Convenio internacional que afecte a la ordenación jurídica del Estado, el Gobierno presentará al Congreso en plazo breve los proyectos de ley necesarios para la ejecución de sus preceptos.
Art. 46. Cuando las Cámaras estuvieran cerradas o se hallara disuelto el Congreso, una Comisión integrada por 16 diputados y ocho senadores, elegidos del seno de sus respectivas Cámaras por el sistema de representación proporcional, entenderá en la forma que determinan los artículos 40 y 48 de esta Constitución en los decretos de urgencia propuestos por el Gobierno, y en la detención y el procesamiento de diputados y senadores.
Art. 47. El Congreso, cuando así lo estimara conveniente, podrá autorizar al Gobierno para que éste legisle por decreto, acordado en Consejo de ministros, sobre las materias reservadas a la competencia del Poder legislativo.
Estas autorizaciones no podrán nunca tener carácter general, y los decretos dictados en virtud de las mismas se ajustarán estrictamente a las bases establecidas por el Congreso para cada materia concreta.
En ningún caso podrá autorizarse en esta forma aumento alguno de gastos que quebrante los preceptos del título octavo de la presente Constitución referente a la Hacienda pública.
La autorización fijará el plazo de validez de los decretos, que nunca excederá de un año.
Art. 48. Si en período en que las Cortes estén cerradas necesita el Gobierno, para atender a urgentes o imperiosas necesidades, dictar algún decreto que por contrario a una ley vigente o por cualquier otro motivo deba tener fuerza de ley, lo someterá a consulta del correspondiente Consejo técnico del organismo a quien compete el asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Comisión permanente de las Cámaras.
Las consultas serán simultáneas, y para evacuarlas el Gobierno podrá fijar plazo no inferior a quince días.
El Gobierno podrá publicar el decreto como ley sólo en el caso de que obtenga el informe favorable de la Comisión permanente de las Cámaras o el de los otros cuerpos consultados.
Publicado el decreto, el gobierno deberá presentarlo como proyecto de ley al Parlamento en su reunión inmediata.
Art. 49. El presidente del Consejo y los ministros tienen voz en ambas Cámaras y voto solamente en aquella de la cual en su caso forman parte.
Deberán asistir a las Cámaras cuando sean por ellas requeridos.
Art. 50. El voto de censura contra el gobierno sólo podrá ser acordado por el Congreso de los Diputados.
Deberá ser propuesto en forma motivada y por escrito, que firmen la cuarta parte de diputados que estén en posesión del cargo.
La proposición será comunicada a todos los diputados, y no podrá ser discutida ni votada hasta pasados cinco días después de su presentación.
El gobierno no se considerará obligado a dimitir si no se suma al voto de censura la mayoría absoluta de los diputados que constituyan la Cámara.
Las mismas garantías se observarán para el voto de confianza o cualquiera otra proposición que implique indirectamente un voto de censura.

La ley determinará su duración y sus honores.
Ni aquélla ni éstos podrán alterarse durante el período de su magistratura.
Art. 52. El presidente de la República será elegido por el Congreso y el Senado reunidos en Asamblea nacional.
La validez de la elección exige la presencia de los dos tercios de los miembros que formen la Asamblea y la mayoría absoluta de los votos emitidos.
Art. 53. Solo serán elegibles los ciudadanos españoles mayores de 40 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Art. 54. No podrán ser elegidos, ni tampoco considerados candidatos:
A) Los ciudadanos naturalizados.
B) Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no lleven diez años cuando menos en dicha situación.
C) Los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos.
D) Los miembros de las familias exreinantes en España o en el extranjero o residentes en otros países, cualquiera que sea el grado de parentesco que les una con los jefes de los mismos.
Art. 55. El mandato del presidente de la República durará seis años y no podrá recaer dos veces seguidas en la misma persona.
Art. 56. El presidente de la República jurará o prometerá ante las Cortes, solemnemente reunidas, fidelidad a la República y a la Constitución, acatamiento a la voluntad nacional, celo y diligencia en el desempeño de sus funciones para el servicio de la justicia y del bien de España.
El período presidencial se considerará iniciado con la prestación del juramento o la promesa.
Art. 57. Treinta días antes de expirar el mandato presidencial, las Cámaras se reunirán sin necesidad de convocatoria expresa para elegir el nuevo presidente de la República.
Art. 58. Las Cámaras elegirán al mismo tiempo y por igual procedimiento que el presidente, un vicepresidente de la República.
Las condiciones para ser elegido vicepresidente, la duración de su mandato y la fórmula de juramento o promesa serán las mismas que para el presidente de la República.
Art. 59. En los casos de impedimento permanente, remoción, renuncia o muerte del presidente de la República, las funciones presidenciales recaerán en el vicepresidente.
Este convocará las Cortes a sesión extraordinaria para que procedan a la elección de nuevo presidente.
Si dejara transcurrir cinco días sin hacer dicha convocatoria, las Cámaras se constituirán por sí mismas y procederán a la elección.
En los casos de impedimento temporal, el vicepresidente asumirá transitoriamente las funciones presidenciales.
Art. 60. El presidente de la República nombra y separa libremente al presidente del Gobierno, y a propuesta de éste a los ministros.
Deberá necesariamente separar a aquél y a éstos de sus cargos en el caso de que las Cortes les negaran explícitamente su confianza.
Art. 61. Corresponde igualmente al presidente de la República:
A) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales de acuerdo con las leyes y reglamentos.
B) Autorizar los decretos ministeriales con el refrendo del titular del departamento correspondiente, previo acuerdo del Consejo de ministros.
C) Firmar los tratados y convenios internacionales por los cuales se obligará a la nación en el caso de que no contengan cláusulas secretas, hayan sido ratificados por una ley y estén registrados en la Sociedad de Naciones.
D) Suscribir las medidas previas que exigiera la defensa de la integridad nacional.
El presidente de la República no podrá firmar declaración alguna de guerra sino en los casos de guerra justa, prevista en los Convenios internacionales, solemnemente ratificados por España y registrados en la Sociedad de Naciones que consideren la guerra fuera de la ley; sólo después de consultado, las medidas defensivas que no tengan carácter bélico y de sometido el conflicto al procedimiento de conciliación arbitral establecido en dichos Convenios.
Cuando aparte de los Convenios internacionales de carácter general, la nación estuviera ligada a otros países por Tratados especiales de conciliación y arbitraje, se aplicarán estos Tratados en todo aquello que no estuviera en to-

TITULO V.—PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 51. El presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la nación.

TITULO VI.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 52. El Estado español reconoce como parte integrante de su derecho positivo las normas universales de Derecho internacional.

TITULO VII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 53. Solo serán elegibles los ciudadanos españoles mayores de 40 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

TITULO VIII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 54. No podrán ser elegidos, ni tampoco considerados candidatos: A) Los ciudadanos naturalizados. B) Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no lleven diez años cuando menos en dicha situación. C) Los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos. D) Los miembros de las familias exreinantes en España o en el extranjero o residentes en otros países, cualquiera que sea el grado de parentesco que les una con los jefes de los mismos.

TITULO IX.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 55. El mandato del presidente de la República durará seis años y no podrá recaer dos veces seguidas en la misma persona. Art. 56. El presidente de la República jurará o prometerá ante las Cortes, solemnemente reunidas, fidelidad a la República y a la Constitución, acatamiento a la voluntad nacional, celo y diligencia en el desempeño de sus funciones para el servicio de la justicia y del bien de España.

TITULO X.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 57. Treinta días antes de expirar el mandato presidencial, las Cámaras se reunirán sin necesidad de convocatoria expresa para elegir el nuevo presidente de la República.

TITULO XI.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 58. Las Cámaras elegirán al mismo tiempo y por igual procedimiento que el presidente, un vicepresidente de la República.

TITULO XII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 59. En los casos de impedimento permanente, remoción, renuncia o muerte del presidente de la República, las funciones presidenciales recaerán en el vicepresidente.

TITULO XIII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 60. El presidente de la República nombra y separa libremente al presidente del Gobierno, y a propuesta de éste a los ministros.

TITULO XIV.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 61. Corresponde igualmente al presidente de la República: A) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales de acuerdo con las leyes y reglamentos. B) Autorizar los decretos ministeriales con el refrendo del titular del departamento correspondiente, previo acuerdo del Consejo de ministros. C) Firmar los tratados y convenios internacionales por los cuales se obligará a la nación en el caso de que no contengan cláusulas secretas, hayan sido ratificados por una ley y estén registrados en la Sociedad de Naciones. D) Suscribir las medidas previas que exigiera la defensa de la integridad nacional.

TITULO XV.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 62. Cuando aparte de los Convenios internacionales de carácter general, la nación estuviera ligada a otros países por Tratados especiales de conciliación y arbitraje, se aplicarán estos Tratados en todo aquello que no estuviera en to-

TITULO XVI.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 63. Solo serán elegibles los ciudadanos españoles mayores de 40 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

TITULO XVII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 64. No podrán ser elegidos, ni tampoco considerados candidatos: A) Los ciudadanos naturalizados. B) Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no lleven diez años cuando menos en dicha situación. C) Los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos. D) Los miembros de las familias exreinantes en España o en el extranjero o residentes en otros países, cualquiera que sea el grado de parentesco que les una con los jefes de los mismos.

TITULO XVIII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 65. El mandato del presidente de la República durará seis años y no podrá recaer dos veces seguidas en la misma persona.

TITULO XIX.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 66. El presidente de la República jurará o prometerá ante las Cortes, solemnemente reunidas, fidelidad a la República y a la Constitución, acatamiento a la voluntad nacional, celo y diligencia en el desempeño de sus funciones para el servicio de la justicia y del bien de España.

TITULO XX.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 67. Treinta días antes de expirar el mandato presidencial, las Cámaras se reunirán sin necesidad de convocatoria expresa para elegir el nuevo presidente de la República.

TITULO XXI.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 68. Las Cámaras elegirán al mismo tiempo y por igual procedimiento que el presidente, un vicepresidente de la República.

TITULO XXII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 69. En los casos de impedimento permanente, remoción, renuncia o muerte del presidente de la República, las funciones presidenciales recaerán en el vicepresidente.

TITULO XXIII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 70. El presidente de la República nombra y separa libremente al presidente del Gobierno, y a propuesta de éste a los ministros.

TITULO XXIV.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 71. Corresponde igualmente al presidente de la República: A) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales de acuerdo con las leyes y reglamentos. B) Autorizar los decretos ministeriales con el refrendo del titular del departamento correspondiente, previo acuerdo del Consejo de ministros. C) Firmar los tratados y convenios internacionales por los cuales se obligará a la nación en el caso de que no contengan cláusulas secretas, hayan sido ratificados por una ley y estén registrados en la Sociedad de Naciones. D) Suscribir las medidas previas que exigiera la defensa de la integridad nacional.

TITULO XXV.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 72. Cuando aparte de los Convenios internacionales de carácter general, la nación estuviera ligada a otros países por Tratados especiales de conciliación y arbitraje, se aplicarán estos Tratados en todo aquello que no estuviera en to-

TITULO XXVI.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 73. Solo serán elegibles los ciudadanos españoles mayores de 40 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

TITULO XXVII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 74. No podrán ser elegidos, ni tampoco considerados candidatos: A) Los ciudadanos naturalizados. B) Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no lleven diez años cuando menos en dicha situación. C) Los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos. D) Los miembros de las familias exreinantes en España o en el extranjero o residentes en otros países, cualquiera que sea el grado de parentesco que les una con los jefes de los mismos.

TITULO XXVIII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 75. El mandato del presidente de la República durará seis años y no podrá recaer dos veces seguidas en la misma persona.

TITULO XXIX.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 76. El presidente de la República jurará o prometerá ante las Cortes, solemnemente reunidas, fidelidad a la República y a la Constitución, acatamiento a la voluntad nacional, celo y diligencia en el desempeño de sus funciones para el servicio de la justicia y del bien de España.

TITULO XXX.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 77. Treinta días antes de expirar el mandato presidencial, las Cámaras se reunirán sin necesidad de convocatoria expresa para elegir el nuevo presidente de la República.

TITULO XXXI.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 78. Las Cámaras elegirán al mismo tiempo y por igual procedimiento que el presidente, un vicepresidente de la República.

TITULO XXXII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 79. En los casos de impedimento permanente, remoción, renuncia o muerte del presidente de la República, las funciones presidenciales recaerán en el vicepresidente.

TITULO XXXIII.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 80. El presidente de la República nombra y separa libremente al presidente del Gobierno, y a propuesta de éste a los ministros.

TITULO XXXIV.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 81. Corresponde igualmente al presidente de la República: A) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales de acuerdo con las leyes y reglamentos. B) Autorizar los decretos ministeriales con el refrendo del titular del departamento correspondiente, previo acuerdo del Consejo de ministros. C) Firmar los tratados y convenios internacionales por los cuales se obligará a la nación en el caso de que no contengan cláusulas secretas, hayan sido ratificados por una ley y estén registrados en la Sociedad de Naciones. D) Suscribir las medidas previas que exigiera la defensa de la integridad nacional.

TITULO XXXV.—CONSEJOS DE ESTADOS

Artículo 82. Cuando aparte de los Convenios internacionales de carácter general, la nación estuviera ligada a otros países por Tratados especiales de conciliación y arbitraje, se aplicarán estos Tratados en todo aquello que no estuviera en to-

Art. sexto. Los estatutos regio-

Art. séptimo. Las leyes de la República serán ejecutadas en las regiones autónomas por las autoridades regionales, salvo aquellas leyes cuya ejecución esté atribuida a órganos especiales o cuyo texto disponga lo contrario.

El Gobierno de la República podrá dictar reglamentos para la ejecución de sus leyes, en los cuales esta ejecución se atribuya a las autoridades regionales.

Art. octavo. No existe religión de Estado.

La Iglesia católica será considerada como una corporación de derecho público. El mismo carácter podrán tener las demás confesiones religiosas cuando lo soliciten, y por su constitución y el número de sus miembros ofrezcan garantía de subsistencia.

Art. noveno. Son españoles: Primero. Los hijos de padre o madre españoles nacidos dentro o fuera de España.

Segundo. Los nacidos en el territorio español de padres extranjeros siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinan.

Tercero. Los nacidos en España de padres desconocidos.

Cuarto. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza.

Quinto. Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen.

Art. 10. La calidad de español se pierde por adquirir voluntariamente la nacionalidad en país extranjero; por admitir empleo de otro país; y entrar al servicio de las armas en una potencia extranjera, sin licencia del Estado español

contradicción con los Convenios generales. Cúmplidos los anteriores requisitos, el presidente de la República, habrá de estar autorizado por una ley para firmar la declaración de guerra.

Las leyes determinarán la estructura, competencia, funcionamiento y procedimiento de los tribunales. Art. 74. La Administración de Justicia será una, y comprenderá las jurisdicciones civil, penal, contencioso-administrativa, social, militar, marítima y cualesquiera otras que las leyes establezcan.

se compondrá del estado de gastos, del de ingresos, y en su caso de la ley de presupuestos. Así el estado de gastos, como el de ingresos, serán ejecutivos por el solo voto de las Cortes, para el período que estas determinen, y no reperirán para su vigencia la promulgación del jefe del Estado.

caso delegar esta facultad en el Gobierno. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior: Primero. Los aumentos de los impuestos ordinarios, cualquiera que sea su forma, y los impuestos extraordinarios para caso de guerra.

Los conflictos entre el Poder del Estado y las regiones autónomas constituidas a tenor del artículo tercero, así como de éstas entre sí. C) El juicio de amparo cuando hubiera resultado ineficaz la gestión ante otras autoridades.

El cargo de los miembros electivos durará cinco años. El presidente de este Tribunal será elegido por todos los jueces del mismo, y su función durará cinco años. Art. 102. Son competentes para entablar ante el Tribunal de Justicia Constitucional el recurso o reclamaciones previstas en el artículo 100:

Art. 103. La ley organizará el Consejo de Estado en el sentido de que el nombramiento y separación de los consejeros no dependa del arbitrio del gobierno. Art. 104. La Constitución podrá ser reformada: A) A propuesta del gobierno.

PARA LAS CORTES

Los votos particulares presentados al proyecto de Constitución

Los votos particulares presentados al proyecto de Constitución son, en síntesis, los siguientes: EL REGIMEN REGIONAL El relativo a todo el título I, que firman los señores Romero Otazo, Pedrosa, García Valdescaas y Luna, tiene el siguiente artículo:

b) Que lo acepten, por dos terceras partes de los votos emitidos, los electores de los Ayuntamientos consultados con arreglo al sistema de sufragio universal. c) Que lo informen favorablemente los organismos locales o regionales a quienes pudiere afectar el sistema de sufragio universal.

idea firme sobre los climientos espirituales la vida, que solo en las creencias religiosas pueden encontrarse. Por este motivo, el vocal que suscribe propone que el 1.º del artículo 8.º quede redactado del siguiente modo:

El señor Azar llevaría al Consejo algún asunto de la zona, le quitó un discurso. Añadió el ministro que cuando tenía detenidamente el general Francisco de los Rios, un periodista del general L...

CASA GASSET Coches y Camiones RENAULT Veá hoy mismo el nuevo modelo Primaquatre 10 CV-4 cilindros, alcanza los 110 km. a la hora Atwater - Kent Radio - Fonógrafo LA VOZ DE ORO Superheterodino Máxima perfección en radio.-No deje de oírlo Exclusiva de los aparatos de radio Echophone Discos, gramófonos, material eléctrico, piezas recambio Casa Gasset, Falcó, 7.-Castellón

Con El problema con las los ministros del Co El señor Azar llevaría al Consejo algún asunto de la zona, le quitó un discurso. Añadió el ministro que cuando tenía detenidamente el general Francisco de los Rios, un periodista del general L...

POR TELÉGRAFO Y TELÉFONO

Consejo de Ministros

El problema agrario.—Decretos de Instrucción y Trabajo.—Nuevos sellos de Correos con las efigies de Castelar, Pablo Iglesias, Salmerón y Pi y Margall

Los ministros hablan antes del Consejo. El señor Azaña dijo que no...

El ministro de Instrucción pública para asistir al banquete homenaje de los señores Palomo y Vallesca...

beres superiores que consten en presupuestos. Decreto nombrando un Comité de Patronatos para el Museo de Ciencias Naturales...

Decreto sobre delegación de Inspección del Estado en los Bancos de Ahorros. Economía: Decreto prorrogando la tasa del trigo y la intervención en el comercio de éste y de las harinas...

En los sitios donde haya paros obreros, las tierras se entregarán a sociedades de campesinos que se formarán con el título de comunales, volviendo el Gobierno un crédito de 120 millones de pesetas...

La noticia de lo ocurrido fue comunicada a Mussolini esta mañana durante la salida de los aviones que van a dar la vuelta a Italia...

DIMISION Y NOMBRAMIENTO. La "Gaceta" de hoy, publica un decreto admitiendo la dimisión del Gobernador civil de Gerona...

Las Cortes Constituyentes

REUNION DE LA COMISION DE ACTAS. A las cuatro se reunió la comisión de Actas, bajo la presidencia del señor Cordero...

EL CAMBIO DE TARJETAS EN LOS ESCAROS. Durante toda la tarde de hoy los diputados se han dedicado a cambiar las tarjetas que con los nombres y apellidos habían sido colocadas en los escaños del Congreso...

LA LABOR DE LA CAMARA. Como quiera que la comisión dictaminadora del proyecto de Constitución tardará algún tiempo en emitir dictamen y la discusión del proyecto de reforma agraria ha de simultanearse con el primero...

LA MUERTE DE FERRER AL PARLAMENTO. Se atribuye al diputado Martín de Antonio el propósito de plantear en la Cámara el debate sobre la revisión del proceso militar en virtud del cual fué fusilado Francisco Ferrer...

EL TRABAJO EN EL PUERTO. Continúa en el mismo estado el conflicto del puerto. Hoy solo trabajan los descargadores de carbón mineral...

Se vende. Dos carros seminuevos para una y dos caballerías respectivamente, razón en esta Administración.

Radio Barcelona

PROGRAMA PARA HOY

A las 21:00: Campanadas horarias de la Catedral.—Parte del Servicio Meteorológico de Cataluña. Estado del tiempo en Europa y en España. Previsión del tiempo en el NE de España, en el mar y en las rutas aéreas.
Colizaciones de monedas.

Libros y periódicos

"EL FINANCIERO"

He aquí el sumario del número 1580 de esta importante revista semanal de Madrid, correspondiente al día 10 de Julio de 1931.

Por patios: Ante todo, españoles, por J. G. Coballos Terceiro.—Crónica financiera semanal, por J. G. Aguirre Coballos.—Donaciones oficiales: Descuento, estabilización, margen de beneficio bancario, solididad bancaria, y Mercado Libre de Valores de Barcelona.—De colaboración: Problemas fundamantales. El paro, por Angel B. Eam.—Compañías y Sociedades: La Vasco Navarra. Minas del Centauro, S. A. Sociedad Catalana de Seguros contra incendios a prima fija. Sociedad Hidroeléctrica Española. Tranvías de Sevilla, S. A. Nuevo director. Juicios de la Prusa.—La situación económica y financiera de Checoslovaquia, Dr. J. V.—Previsión: El "Grupo Escrivá" en 1930.—Personal de Banca, por Máximo D'Oyarvide.—Avisos oficiales.—Index Numbel.—Mercados monetarios.—Bolsas extranjeras y valores.—Bolsa de Bilbao, por Amadeo M. de Menéndez.—Bolsa de Barcelona, por Juan B. Rodríguez.—Bolsa de Madrid, por M. Martínez Barragán.—Notas financieras y mercaderías: Impresiones de la semana. La situación política, económica y financiera. Notas varias.—Mercados, Agricultura y Ganadería: Impresión general. Su situación y últimos precios, por J. Vázquez Trigo.—Minería y Metalurgia: Mercado de minerales y metales. Notas varias.—Ingeniería e Industria: La producción y exportación de automóviles en 1930. Notas varias.—Pescas y conservas: Pesimismo confirmado, por Angel B. Rodríguez. La pesca en España. La pesca en el extranjero. Información general.—Aduanas, Aranceles y Asuntos comerciales: Notas varias.—Impresión y exportación: El comercio exterior francés. Notas varias.—De todas partes.—Bibliografía. Balances: Banco de España. Suplemento de cotizaciones bursátiles españolas y extranjeras. Juntas, Sorteos, Dividendos y Cupones. Subastas y Concursos.

Diputación

Sección Vías y Obras provinciales ANUNCIO

La Comisión gestora provincial, en sesión del día 11 de los corrientes, ha acordado la celebración de las obras de reparación de los caminos vecinales de Vinaroz a Calles, kilómetro 1 al 8 y de Sierra Negra a la carretera de Puebla Torredorta a Albuñol, kilómetros 1 al 6, por los presupuestos respectivos de 29.220'54 pesetas y 30.581'25 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el intento de la repetida subasta, en el plazo de cinco días hábiles y horas de oficina, ante la Excmo. Diputación provincial, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Castellón, 14 de Julio de 1931.—El Presidente, Carlos Seima.

DEPORTES

PELOTA

TINQUETE NUEVO NUMANCIA

El partido del lunes
El próximo lunes a las 6'15 de la tarde se celebrará en este querido triquet, un interesante partido de pelota a rebote y 60 tantos en el que tomarán parte los famosos jugadores de este deporte, Empeñari, Morenet y Dami de Villarreal, contra Emilio de Castellón y Cheto de Pedreguer, (caules).

Sucesos del día

TORREBLANCA

Mendigo atropellado por un automóvil

En el kilómetro 107 de la carretera de Barcelona a Valencia, el automóvil núm. 45.631 de la matrícula de Barcelona, conducido por su dueño don Tomás Marco Domínguez, de 57 años de edad, editor, al mendigo Santiago Vázquez, de 57 años de edad, (Ciudad Real), sin domicilio.

El coche fué conducido a esta localidad cuando al momento de serle practicada la primera cura por el médico titular don Edmundo Moya García.

El señor Juez municipal ordenó la detención del señor Marco, así como el traslado del cadáver al Depósito Judicial, para la práctica de la autopsia.
La operación se ha realizado por los facultativos don Manuel Just Aparicio y don Julio Ortiz Sales, que le apreciaron contusiones y erosiones en algunas partes del cuerpo, dictaminando que el fallecimiento fué debido a un ataque de asistolia.

En la Casa de Socorro

Asistencia facultativa

Ismael Bellés Doménech, de 12 años, de crosiones en dedo índice y anular de la mano derecha. Producido por mordedura de otro sujeto Leve.
—Memel Segarra Causamiles, de 25 años, de herida lacerada en dedo pulgar de la mano izquierda. Producido con una navaja. Leve.

—Cecilia Prades Vicente, de 24 años, de cuerpo extraño (fragmento de aguja) clavada en palma de la mano derecha, lavando el piso. Leve.

—Ramona Hernández Cádiz, de 77 años, de herida lacerada en dedo anular de la mano izquierda. Producida con una hoz. Leve.

Día Religioso

Santos de mañana

Domingo VIII después de Pentecostés.—Santos Vicente de Paúl, María, Martín, Justo, Rufina, Aurora, Simaco, Félix y Arsenio.
Rito semidoble; color verde; misa de la Dominica.

Día Civil

NACIMIENTOS

Francisca Salvador Chaparro, Gumbau, 26.
Angel Peña García, Conde Pelayo, 53.
Vicente Guillamón Arenós, Carretera Morella, 1.

DEFUNCIONES

Francisco Avenent Tirado, 75 años, Gracia, 9.

EPAN

El único para teñir bien. Usted mismo puede con él

EPAN

teñir guantes, zapatos, monederos, petacas, etc.

EPAN

deja la piel flexible y con brillo

EPAN

no quema, ni destiñe y no se vende suelto.

Pídalo en droguerías
UNA PESETA FRASCO

SI ESTAN SUS
PIES
HIRCHADOS
ARDENTES
CANSADOS
SUDOROSOS
SENSIBLES
DOLORIDOS
SI PADECEN DE
CALLOS
DUREZAS
GRIETAS
AMPOLLAS
SABAZONES
CONTUSIONES
NADA ENCONTRARA MEJOR QUE UN BANO
SAL-BAN
Paquete para un baño 30 céntimos.
Farmacias, droguerías y Perfumerías.
Laboratorio Torres-Urca, 13-Valencia.
NOTA.—Entregado al autor tres pesetas por giro postal o a plazo de correo si mandan diez paquetes por correo certificado.

AGUA DE BENASAL
SE VENDE
Casa Nelo

El mejor

Purgante
AGUAS de

CARABAÑA

Antibiliosas

Depurativas

Antiherpéticas

Jabón de Sales de Carabaña

Medicinal y de tocador. == El mejor para las afecciones de la piel

Pastilla pequeña, 0'80. Grande 1'50. Pedidos: Hijos de R. Chávarri, Lealtad, 12.-MADRID

De venta en perfumerías y droguerías

IMPORTANTE

Compañía Extranjera de Seguros Marítimos y Accidentes (Automóviles), desea representante para Castellón. Dirigirse a AGENCIA FABRA, M. V. F., Rambla de Canaletas, 13.-BARCELONA

CORTES CONSTITUYENTES

Usted asistirá a ellas desde su casa si adquiere un receptor

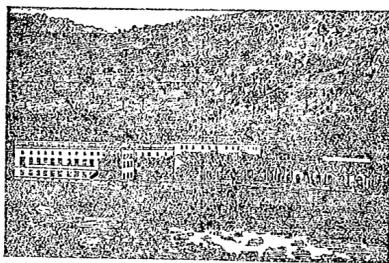
"CROSLLEY", por ser el de mayor potencia y claridad

Toda Europa en alta voz
Modelos de 950 a 2.600 pesetas

Agente distribuidor

Francisco González
G. Chermá, 68. - Castellón

Balneario "LA PUDA DE MONSERRAT"



Incomparables aguas sulfuro-sódicas azoadas radio activas
Una hora de Barcelona. Tratamiento hidro mineral. Vaporarios azoado-cultivosos

DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE OCTUBRE

Afecciones herpéticas, piel, artitismo, reuma, avariosis, escrófula, etc. Bronquitis, asma, catarros crónicos, vias respiratorias y post gripe, etcétera

Viaje: Línea (Barcelona, Martorell y Manresa)
Billete apeadero La Puda: Pensión Hotel de 13 a 21 ptas.
Información: Administración Balneario, Tel. 7. Olesa de Montserrat

FÍJESE EN LA ETIQUETA

si efectivamente le han vendido el CALDO MAGGI en cubitos. Examine Vd. bien si la cliqueta lleva las características: el nombre Maggi y la marca Cruz-Estrella.

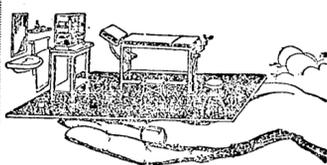
¿CALLOS?

Usando solo tres días el patentado
UNGÜENTO MÁGICO

desaparecen totalmente callos y durezas, ojos de gallo, verrugas y juanetes

Hay muchas imitaciones ineficaces
En todas partes, 1'60 pesetas. Per correo, 2 pesetas
FARMACIA PUERTO.—Plaza San Ildefonso, 5. — MADRID

Aviso a los Herniciados



El propio Director Técnico del Gabinete Ortopédico "HERNIUS" de Barcelona visitará gratis en Castellón el lunes día 20 del corriente, en el Hotel Suizo, de diez a una, solamente por la mañana

Aproveche esta oportunidad y no aplazé por más tiempo poner definitivo a la hernia que usted padece. Acuda a nuestra consulta gratis y sin ningún compromiso para usted será reconocido por nuestro Agente Especialista quien estudiará su caso y lealmente le aconsejará lo que dicho usted hacer.

Por la experiencia adquirida en los largos años de práctica en el ramo de ortopedia herniaria podemos afirmar, sin temor de ser desmentidos, que no existe nada en el mundo para curar radicalmente las hernias, como lo aseguran, faltando a la verdad, cuantos charlatanes venden por tales casos malísimos aparatos que tantas víctimas causan.

En cambio, garantizamos a usted con nuestra firma, que sea del tamaño que fuese su hernia, lo mismo si data de un mes como de 30 años, la combatiremos siempre con éxito, alejando todo peligro al instante, reteniéndola en absoluto e impidiéndole el menor crecimiento, y tanto es así, que se irá fundiendo cada día hasta casi su total desaparición. Siempre y cuando el aparato no le retenga perfectamente la hernia, le devolveremos íntegro el dinero por usted pagado.

Conviene que se dé Vd. perfecta cuenta que el verdadero éxito del método "HERNIUS" consiste en construir un aparato expreso para cada edad, para cada sexo y para cada hernia, sobre molde sacado encima del propio enfermo

El pequeño y perfecto aparato "HERNIUS" llamado "Salvación del Herniado" pesa 200 gramos y ocupa solo 1 centímetro de ancho, y como no lleva trabas ni tirantes de clase alguna se adapta al cuerpo con la suavidad de una prenda de vestir permitiendo efectuar toda clase de trabajos y movimientos sin que Vd. se aperceba de que está herniado ni que lleva aparato.

ESPECIALIDADES PARA SEÑORA.—"HERNIUS" invisible para señoras fajas modélicas para conservar la línea, combatir la obesidad, riñón flotante, eventraciones, hernias umbilicales, descenso del estómago.

Regalamos el interesante tratado "GUIA DE HERNIADA"

CASA CENTRAL

Gabinete Ortopédico "HERNIUS" (Salvación del Herniado)

Aragón 277, ent. 2.º Frente (Apeadero P.º Gracia). — Teléfono núm. 76856.-BARCELONA

AVISO IMPORTANTE

Nuestro agente especialista visitará en: Valencia el Martes, 21 de Julio, Hotel Regina.

AUTOMOVILISTA

La matemática no es opinión

Las ventajosas condiciones en que hemos adquirido una importante partida de

Cubiertas y Cámaras

nos permite vender MAS BARATO QUE NADIE

No se decida a comprar sin visitarnos
Precios increíbles en ruedas GIGANTE

Garage Castellón

- DE -

PERIS Y VARELLA

Herrezo, 23
Teléfono 835

Sucursal

R. Mijares, 65 y 67
Teléfono 844

Talleres: Cajal, 33

AÑO XLII
Número 128

HOY FIACE

En Forcall pon arrojadose al río vecino de Pall. Coprés Martí.

—El secretario de vil y notario de la Francisco de la sguila con un ba pedida a los per

—En el Teatro buta con "La G la notable triple Vite.

—En unas carre lebradas en Ond no notable cor Miguel Provincie

—En el Ayuntam ne nuevamente l prial que entien yecto de instal un Parque admi tar de campaña.

—El ministro de for Navarro Roy que es de imline la sustitución de consumos y que sito decidido de recto a las Cort se abran éstas.

Un n

La nueva para 1931, sus innova aparato de sitivo espe

Como Ra cuaro Rad sensibilidad en línea

La Se

Alma

Colón, 76

Comp

IB

TRANSMED

SERVICIO FIJO

Informaciones